



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 301 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 31 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 283-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS, el Memorando N° 2568-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 353-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 18 de agosto de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS con el CONSORCIO PERÚ, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE - CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, por la suma de S/ 2 119, 276. 02 (Dos millones ciento diecinueve mil doscientos setenta y seis con 02/100 soles);

Que, mediante Carta N° 017-CONSORCIO PERU/2018, recibida por la Supervisión de la Obra el 20 de diciembre de 2017, el CONSORCIO PERÚ, presenta el expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 15-2017- CDESSAU-SUPERVISION/JARL-JS, recibida por el Contratista el 29 de diciembre de 2017, se observa el expediente de Adicional de Obra y solicita se reformule;

Que, mediante Carta N° 02-CONSORCIO PERU/2018, recibida por la Supervisión el 09 de enero de 2018, el CONSORCIO PERÚ levanta las observaciones realizadas por el Supervisor y presenta el expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para su revisión y aprobación;



Que, mediante Carta CDESSAU-1245/18, recibida por la Entidad el 04 de mayo de 2018, el CONSORCIO DESSAU Supervisor de la Obra, remite el Informe Especial N° 01 que contiene el pronunciamiento del Supervisor de la Obra;

Que, mediante Memorando N° 2568-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido por la Oficina de Asesoría Legal el 09 de julio del 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace suyo el Informe N° 283-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, y el Informe Técnico N° 212-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR;

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE - CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares del Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *“Las variaciones que aumentan el monto contractual aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de Presupuestos Adicionales, en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 denominado Variaciones (Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra), de la *“Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, señala: *“Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato”*;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- 6.5.1.1. *Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo*
- 6.5.2.2. *Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra”*

Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado Procedimiento, señala lo siguiente:

“(…)

La Supervisión como representante de AGRO RURAL, está facultada para efectuar modificaciones, complementaciones o adecuaciones del diseño del proyecto, para ajustarlo a las reales condiciones del terreno al momento de ejecutar los trabajos y el Contratista previa autorización del supervisor deberá proceder a su ejecución”;

Que, sobre el particular, se debe señalar que la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorgan



conformidad al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, recomendando aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Obras nuevas por el monto de S/434,922.61 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos veintidós con 61/100 soles) incluido el IGV., el cual tiene una incidencia específica de 20.52% respecto del monto del contrato, y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por menores metrados ascendente a la suma de S/175,891.57 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y uno con 57/100 soles), incluido IGV, cuya incidencia es de 8.30% respecto al monto del contrato; la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es de S/259,031.04 (Doscientos cincuenta y nueve mil, treinta y uno con 04/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 12.22%, el mismo que no supera el 15% del monto contractual de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE - CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, por las consideraciones expuestas en los Informe Técnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 353-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de fecha 16 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, señala que si bien la tramitación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se encuentra fuera de los plazos establecidos en la Directiva citada, también lo es, que ni en la Directiva ni el Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, señalan taxativamente que el incumplimiento de dichos plazos determinan la no tramitación y aprobación de referido presupuesto Adicional; por lo que dicho incumplimiento de plazo no es causa para denegar la solicitud del Contratista; asimismo, precisa que el Supervisor de acuerdo las facultades conferidas en el acápite 6.5.2., autorizó al Contratista la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas (modificación en el diseño), debido a que su ejecución considerando el Deductivo Vinculante no superaba el 15% del valor del Contrato, los cuales fueron ejecutados conforme a lo señalado en los Informes de la Supervisión de Obra y la Coordinación General de PIPMIRS. Por lo tanto, si bien no se han cumplido los plazos, esto no es un requisito de fondo para denegar la prestación adicional, en ese sentido, a fin de poder efectuar el pago de lo ejecutado por el Contratista, corresponde se expida la Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE - CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**; conforme lo establece el cuarto párrafo del acápite 6.5.2 de la Directiva citada;

Que, de acuerdo al alcance de la Directiva acotada “Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y de estricto cumplimiento por todos los funcionarios y servidores de AGRO RURAL, en la administración y ejecución de los contratos de ejecución de obra del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS”;

Que, en ese sentido, y en consideración a lo señalado en el Informe Legal citado, no se ha dado cumplimiento al procedimiento en lo referido al plazo para la tramitación de la solicitud de Adicional de Obra, por parte de los funcionarios o servidores de la Coordinación de PIPMIRS, por lo que corresponde se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante Memorando N° 484-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/OPP, de fecha 15 de mayo de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1486 que asegura la disponibilidad de recursos financieros para la implementación de los adicionales señalados, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico del Área Usuaria;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/434,922.61 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos veintidós con 61/100 soles) incluido el IGV., del Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE - CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, el cual tiene una incidencia específica de 20.52% respecto del monto Contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

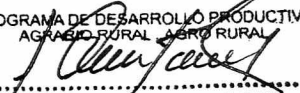
ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/175,891.57 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y uno con 57/100 soles) incluido el IGV, del Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE - CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, cuya incidencia es de 8.30% respecto al monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- La diferencia entre los monto de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, da como resultado el monto de S/259,031.04 (Doscientos cincuenta y nueve mil, treinta y uno con 04/100 soles), siendo la Incidencia de 12.22 % respecto al monto del Contrato, el mismo que no supera el 15% del monto contractual.

ARTÍCULO 4.- REMITASE copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, a fin adopten las acciones necesarias para realizar el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar por la demora en la tramitación.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

